

 CONCEJO <i>Municipal</i>	RESOLUCIÓN N° 086 (22 de octubre de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 4

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 617 del 2000, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 1904 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal de Sabaneta, según lo determina el artículo 312° de la Constitución Política de Colombia, es una Corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro años. Su finalidad principal es ejercer el control político sobre la administración municipal.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."
3. Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40 establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1 150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 procede la modalidad de Contratación Directa causal contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."
6. El acto legislativo 02 de 2015, estableció en el artículo 2, que: "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"
7. Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 35, que modifica el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, establece: "Los concejos municipales o distritales

 CONCEJO <i>Municipal</i>	RESOLUCIÓN N° 086 (22 de octubre de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 4

según el caso, elegirán secretarios para períodos de un año, reelegibles a criterio de la corporación. Su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial, primera y segunda los concejos municipales o distritales, elegirán un secretario general, para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación."

8. Que el Concejo Municipal de Sabaneta, siendo un municipio de primera categoría, debe elegir su Secretario General para el periodo 2025 de conformidad con la normatividad vigente.
9. Que con el fin de garantizar la transparencia, objetividad y meritocracia en el proceso de elección del Secretario General del Concejo Municipal de Sabaneta, se consideró pertinente contar con el apoyo de una institución de educación superior que brindara las garantías necesarias para llevar a cabo un proceso de selección idóneo.
10. Que en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Sabaneta, en aras de asegurar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, extendió invitaciones formales a través de correo electrónico institucional a las siguientes instituciones de educación superior de carácter público y privado: Universidad de Antioquia, Universidad CES, Tecnológico de Antioquia – TDEA, Institución Universitaria de Envigado, Universidad Pontificia Bolivariana – UPB y Universidad EAFIT, con el propósito de que presentaran sus propuestas para la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO para apoyar el proceso de selección del Secretario General.
11. Que en respuesta a la invitación cursada, se recibieron dos comunicaciones: la primera, proveniente de la Universidad de Antioquia, en la cual manifestaron su imposibilidad de presentar una propuesta debido al limitado tiempo disponible para su preparación; la segunda, de la Institución Universitaria de Envigado, quien allegó su propuesta, la cual fue debidamente radicada el 11 de octubre de 2024 bajo el número 629.
12. Que de conformidad con la Resolución No. 082 del 11 de octubre de 2024, proferida por el Concejo Municipal de Sabaneta, la convocatoria pública para elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia para el periodo 2025, conlleva unos pasos encadenados, lógicos y sucesivos que permitan concluir con el proceso de conformidad con la normativa constitucional y legal.
13. En virtud de lo anterior, el Honorable Concejo de Sabaneta requiere la celebración de un contrato Interadministrativo cuyo objeto es: "Prestación de servicios para desarrollar el proceso de selección de la convocatoria pública de méritos para la provisión del cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Sabaneta, periodo 2025, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente"

 CONCEJO <i>Municipal</i>	RESOLUCIÓN N° 086 (22 de octubre de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 3 de 4

14. Que verificado en el análisis del sector, se observó que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, es un establecimiento público de educación superior carácter oficial, del orden Municipal, y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, creada mediante ACUERDO 44 de 1996-11-25, expedido(a) por el CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO.
15. Que la Institución Universitaria de Envigado, en su calidad de entidad pública de educación superior, cuenta con la experiencia y es una institución universitaria con acreditación de alta calidad , lo que la hace idónea para apoyar el proceso de elección del Secretario General del Concejo Municipal de Sabaneta.
16. Que, tras el análisis de la propuesta presentada por la Institución Universitaria de Envigado, se ha determinado que esta cumple con los requerimientos técnicos, administrativos y financieros necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de manera eficiente, transparente y objetiva.
17. Que es conveniente y necesario celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la Institución Universitaria de Envigado para que esta lleve a cabo el proceso de selección del Secretario General del Concejo Municipal de Sabaneta para el periodo 2025, garantizando así la transparencia, objetividad y meritocracia en dicho proceso.
18. Que, de acuerdo con el análisis del sector, la cuantía del contrato asciende a la suma de VEINTE MILONES DE PESOS MICTE (\$20.000.000) EXCUIDO DE IVA, y que la duración será desde la fecha de inicio establecida en el portal del SECOP II, sin sobrepasar el 30 de diciembre de la vigencia de 2024
19. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que para la contratación directa se requiere la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la Institución Universitaria de Envigado, con el objeto de llevar a cabo el proceso de selección del Secretario General del Concejo Municipal de Sabaneta para el periodo 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar procedente y justificada la celebración de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto será: "Prestación de servicios para desarrollar el proceso de selección de la convocatoria pública de méritos para

 CONCEJO <i>Municipal</i>	RESOLUCIÓN N° 086 (22 de octubre de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 4 de 4

la provisión del cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Sabaneta, periodo 2025, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente". con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, NIT 811.000.278-2 cuya modalidad será la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto estimado para la celebración del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, EXCUIDO DE IVA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en Cra. 45 #68 - 67 Palacio de Justicia - Tercer piso, Sabaneta, Antioquia y en los links del SECOP dispuestos para ello.

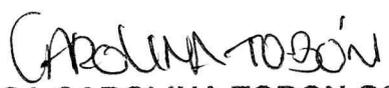
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación

Dada en Sabaneta, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2024.

PUBLÌQUESE, COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE


ANGEL FABRICIO HENAO
 Presidente


VICTOR HUGO GIL SALAZAR
 Vicepresidente Primero


ELISA CAROLINA TOBON OSPINA
 Vicepresidente Segundo